



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
Dirección General de Puertos

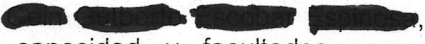
Modificación de Permiso No. 2.08.15

México, D.F., 30 de junio de 2015.

**PERMISIONANTE:** El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. **-La SCT-**

**PERMISIONARIO (A):** Ángel Albino Corzo, S.C. de R.L. de C.V.

### ANTECEDENTES

- I. **Permiso original 2.32.07:** de 21 de junio de 2007, otorgado a favor de La Permisinaria, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes zona fluvial afectando 1,710.00 m<sup>2</sup>, para la operación de un embarcadero de uso particular, propiedad Nacional, ubicado en Paseo del Malecón, Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas, con una vigencia de diez años. (Anexo uno).
- II. **Modificación a las Bases Constitutivas:** Acta de Asamblea General Extraordinaria de Modificación de Bases Constitutivas de La Permisinaria de fecha 7 de agosto de 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 94 de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas, Licenciado Gilberto Ocaña Méndez. Inscritas bajo el folio número 23, Libro 1, la Sección V de 23 de julio de 2011, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas. Registro Federal de Contribuyentes AAC8105206U9. (Anexo dos).
- III. **Representación:** El C. , Representante Legal de La Permisinaria y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente instrumento, como aparece en la Copia del Acta de Asamblea a que se alude en el Antecedente II.
- IV. **Solicitud de modificación y escritos complementarios:** Escritos de 1° de septiembre y 27 de diciembre de 2013, La Permisinaria solicitó a La Secretaría por conducto de la Dirección General de Puertos, la modificación al Título de Permiso señalado en el Antecedente I, toda vez que el área que realmente ocupa es de aproximadamente 49.94 m<sup>2</sup>, ya que el tramo de muelle se usa en periodos vacacionales, debido a cuestiones ajenas en razón de las inundaciones, derivadas de la apertura de la presa a cargo de la Comisión Federal de Electricidad y los fenómenos meteorológicos.
- V. **Justificación de la Modificación:** Opinión Técnica emitida por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado con oficio 7.3.1.1.299.15 de 30 de abril de 2015, mediante el cual señala que la interesada presenta un plano de dimensionamiento que muestra croquis de localización, así como cuadro de construcción del que resulta la superficie de 49.94 m<sup>2</sup>, solicitada en modificación, como zona de ascenso y descenso de pasajeros, con un frente de 11 metros, que incluye parte de la zona de gradas y del andador de

27.06.2007  
X TO

Se eliminan 5 palabras con los me al  
art 116 de la LGTATP





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

2

Se elimina 1 palabra conforme al art 116 de la LGTAIP

restaurantes y remite las copias correspondientes al plano aprobado DGP-D.01 de fecha 30 de abril de 2015, Exp. Chis-15.04.30, 4.02. (Anexo tres).

**Fundamento legal:** Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción VI, 3°, 4°, 10, fracción II, 11, 16 párrafo primero, fracciones IV, X, XII, XIII y XIV, 17, 20, penúltimo párrafo, 21, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 3°, 52 fracción I, 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2°, fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42, fracción VIII y 58, fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 del Reglamento de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2014 y 2° fracción XXII y 27, fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

**CONDICIONES**

**PRIMERA. Objeto:** Se modifican las condiciones **PRIMERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y OCTAVA** del título de permiso a que se refiere el antecedente I, para quedar como sigue:

**“PRIMERA. Objeto:** Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona fluvial afectando 49.94 m<sup>2</sup>, para la operación de un embarcadero de uso particular, propiedad Nacional, destinado al ascenso y descenso de pasajeros, ubicado en Paseo del Malecón, Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas.

**Plano (s) oficial (s):** DGP-D.01 de fecha 30 de abril de 2015, Exp. Chis-15.04.30, 4.02. (Anexo cuatro).

**CUARTA. Obligaciones del Permisionario (a):**

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Instalar mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine

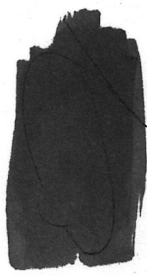


SÉCRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Se elimina la palabra conforme al art 116 de la LGTHIP

La SCT;

- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación;
- IV. No almacenar sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten;
- V. Implantar programas y sistemas contra incendios siniestros y emergencias;
- VI. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones concesionadas cuenten con la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad;
- VII. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- VIII. Conservar y mantener en óptimas condiciones y limpieza las instalaciones y presentar un reporte escrito con fotografías en enero de cada año;
- IX. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, sin concesión, permiso, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;
- X. No permitir o tolerar el establecimiento de centros de vicio y la práctica de actos en contra de la moral o buenas costumbres;
- XI. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área permisionada;
- XII. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
- XIII. Responder frente a terceros;
- XIV. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia en la operación del bien permisionado;
- XV. Presentar informes estadísticos y contables sobre las operaciones portuarias, en los formatos aprobados por La SCT;
- XVI. Sustituir el permiso por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área permisionada se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;
- XVII. No celebrar actos o contratos sin sujetarse a las leyes mexicanas y sin perjuicio de la nulidad de los mismos.





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Se elimina la palabra conforme al art 116 de la LGTAIP

**QUINTA. Seguros:** Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieran sufrir las construcciones e instalaciones permisionadas.

**Acreditamiento de los seguros:** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la expedición del presente instrumento, exhibirá ante La SCT copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y La Permisionaria, en segundo término, así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

**SEXTA. Garantía de cumplimiento:**

**B) De obligaciones:** Dentro de los treinta días naturales siguientes a la expedición del presente instrumento, La Permisionaria deberá exhibirla por la cantidad equivalente a seis meses de contraprestación calculada con los valores a que se refiere la Condición Octava fracción I del presente título.

**Vigencia de la garantía:** Esta garantía estará vigente durante todo el término del permiso y con posterioridad en caso de recursos o juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por La Permisionaria.

La garantía a que se alude en la presente condición podrá presentarse en las siguientes modalidades:

I.- Billete de Depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La SCT, de acuerdo al formato que se agrega como Anexo cinco y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

**Actualización:** Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**Renovación:** Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a disposición de La Permisionaria.

II.- Póliza original de fianza por la mencionada cantidad, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo seis, y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y su Reglamento.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Se elimina la palabra de la LGTAIP

**Actualización:** Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**Renovación:** Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento.

**OCTAVA. Contraprestación:** La Permisataria pagará al Gobierno Federal el derecho a que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal de Derechos, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Pagará el 7.5% anual sobre el valor de los bienes permisionados, conforme al Avalúo Maestro de fecha 15 de marzo de 2012, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conforme a los siguientes valores, los cuales se deberán **actualizar anualmente** aplicando una fórmula análoga prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación: (Anexo siete).

Instalaciones permisionadas de Propiedad Nacional				49.94 m <sup>2</sup>
ESTADO DE CHIAPAS	SUPERFICIE OCUPADA Rango en m <sup>2</sup>	RIBEREÑA	ELEMENTOS DE CONSTRUCCION	MUELLE PARA TRANSPORTE Valor
	0-50	X	Concreto	\$85,552.50

Valor espejo de agua			49.94 m <sup>2</sup>
MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, ESTADO DE CHIAPAS	SUPERFICIE OCUPADA Rango en m <sup>2</sup>	RIBEREÑA	MUELLE PARA TRANSPORTE Valor
	0-50	X	\$12,463.82

- II. Se pagará en la forma y términos previstos en los artículos 232 fracción I y 234 de la Ley Federal de Derechos, o la disposición que rija en su caso, 17-A, 21 del Código Fiscal de la Federación y Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 2015.
- III. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público utilizando el sistema de pagos electrónicos "e 5cinco" o el que esté vigente consultando la liga [www.sct.gob.mx/informacion-general/pago-electronico-derechos-productos-y-Aprovechamientos/e5cinco](http://www.sct.gob.mx/informacion-general/pago-electronico-derechos-productos-y-Aprovechamientos/e5cinco) con la clave oficial o la que sustituya.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

Se eliminan 5 palabras conforme al art 116 de la LGTAIP

IV. Remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos y a la Capitanía de Puerto correspondiente de La SCT de manera inmediata una vez que se efectúe ante las autoridades facultadas para ello por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

**SEGUNDA.** Salvo las modificaciones realizadas conforme a la cláusula anterior, continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en el título de permiso señalado en el Antecedente I.

**TERCERA. Registro de modificación de Permiso:** Conforme a los artículos 42, fracción VIII y 58, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo en un plazo de 90 días naturales.

**CUARTA. Aceptación:** El ejercicio de los derechos derivados de este permiso, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Permisiónaria.

**QUINTA.** El presente instrumento formara parte integrante del permiso a que se alude en el antecedente I.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES  
Director General de Puertos

POR LA PERMISIONARIA  
ACEPTO

C. [Redacted]  
Representante Legal